

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-17617 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 313/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 313/10 a instancia de JUAN PEDRO CEBADA FERNÁNDEZ frente a IRUZ CONSTRUCCIONES, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JUAN PEDRO CEBADA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra IRUZ CONSTRUCCIONES, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 20.440,14 € en concepto de principal, más 2.044,02 € para intereses y 2.044,02 € para costas, provisionalmente calculados y sin perjuicio de posterior liquidación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 2778000064031310, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064031310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2010-17617

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IRUZ CONSTRUCCIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/17617

CVE-2010-17617